



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 18891 12610 Corrección de errores de la Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión del pago de las ayudas destinadas a los grupos de acción local, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader Plus, en la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Hacienda**

- 18891 12612 Orden de 31 de octubre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se encomienda a la Consejería de Educación y Cultura, la gestión de la lista de espera procedente de pruebas selectivas, correspondiente al cuerpo de técnicos especialistas, opción educación infantil, convocadas por orden de 24 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 8 de julio).

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

- 18892 12433 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 18895 12434 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 18898 12435 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 18900 12437 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención y familias en situaciones especiales.
- 18903 12439 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 18907 12441 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

##### **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**

- 18909 12372 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización denominada Plan Parcial Las Palmeras, en el municipio de Fuente Álamo.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 18910 12371 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 31 del P.G.O.U., de Águilas, regulación del uso hotelero en suelo urbano. Expte.: 204/02 de Planeamiento.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

- 18910 12366 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 18911 12365 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 18912 12367 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Presidencia</b>		<b>Beniel</b>
18912	12368 Anuncio de la secretaría general notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.	18924	12394 Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el 2004.
	<b>Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social</b>		<b>Caravaca de la Cruz</b>
18912	12370 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.	18925	12390 Aprobado el Plan Parcial Sector de Ampliación Polígono Industrial de Cavila.
	<b>Consejería de Economía, Industria e Innovación</b>		<b>Cartagena</b>
18913	12617 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada «acometida a tratamientos ambientales Sierra de la Tercia» en el término municipal de Lorca, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.	18925	12387 Autorización para construcción de vivienda por Llorca Manuel, Ana María.
		18925	12391 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.
	<b>II. Administración Civil del Estado</b>		<b>Cehegín</b>
	<b>2. Direcciones provinciales de Ministerios</b>	18929	12603 Información pública de expediente para solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.
	<b>Ministerio de Hacienda</b>	18929	12604 Información pública de expediente para solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.
	<b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b>		<b>Cieza</b>
	<b>Delegación de Cartagena</b>	18929	12378 Expediente de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.
18916	12597 Anuncio de subasta número: S2003R5176001007.		<b>Jumilla</b>
		18930	12606 Exposición pública de las Cuentas Generales de la Entidad Local.
			<b>Los Alcázares</b>
		18930	12376 Aprobado definitivamente, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «Torre del Rame».
			<b>Mazarrón</b>
		18930	12377 Delegación de funciones.
		18930	12605 Exposición pública de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.
	<b>III. Administración de Justicia</b>		<b>Molina de Segura</b>
	<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia</b>	18931	12321 Exposición pública de expediente de Presupuestos del Ayuntamiento y Sociedad Mercantil, para el año 2004.
	<b>Sala de lo Social - Sección 001</b>	18931	12607 Modificación n.º 5 del Plan Parcial Altorreal.
18918	12402 Recurso de suplicación 1.024/2003.		<b>Mula</b>
	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>	18931	12395 Presupuesto, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, ejercicio 2003.
18918	12403 Procedimiento número 1.269/2003.		<b>Murcia</b>
18918	12404 Procedimiento número 1.271/2003.	18935	12318 Expediente 2.657/2003. Construcción en suelo no urbanizable.
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>	18935	12389 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras por doña María Soledad Soler Bernal.
18919	12406 Ejecución número 57/2003.	18935	12385 Expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
18919	12407 Ejecución número 147/2003.	18935	12094 Corrección de error.
	<b>Primera Instancia número Uno de Cieza</b>		<b>Puerto Lumbreras</b>
18920	12396 Procedimiento número 409/2001.	18939	12380 Delegación de facultades en la Comisión de Gobierno.
	<b>Primera Instancia número Tres de Lorca</b>	18939	12381 Delegación de competencias.
18920	12397 Procedimiento ordinario 274/2003. Cédula de emplazamiento.	18939	12382 Delegación de facultades en la Comisión de Gobierno.
	<b>Primera Instancia número Uno de Murcia</b>	18939	12384 Delegación competencias en la Concejal doña Gertrudis Jiménez López.
18921	12399 Juicio ejecutivo 1093/1994.		<b>Totana</b>
	<b>Primera Instancia número Ocho de Murcia</b>	18940	12379 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
18921	12398 Ejecución hipotecaria 392/2003.		<b>Yecla</b>
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>	18940	12383 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable.
18922	12400 Autos número 15/2003.		
	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		<b>V. Otras Disposiciones y Anuncios</b>
18923	12405 Autos 752/2000.		<b>Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia</b>
	<b>De lo Social número Catorce de Valencia</b>	18940	12691 Periodo voluntario de cobranza.
18923	12411 Expediente núm. 729/03 en reclamación de cantidad.		<b>Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.</b>
		18941	12454 Anuncio de adjudicación. Expediente número FC-01/03.
	<b>IV. Administración Local</b>		<b>Notaría de don Pedro F. Garre Navarro</b>
	<b>Abanilla</b>	18941	12453 Exceso de cabida.
18924	12375 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de actuación número uno en pedanía de Barinas de las normas subsidiarias de planeamiento de Abanilla.		<b>Universidad de Murcia</b>
	<b>Abarán</b>	18942	12692 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro. (Expte. 2003/109/SU-A).
18924	12392 Aprobado padrón del precio público por ocupación de terrenos con elementos de riesgo.		
	<b>Aledo</b>		
18924	12386 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje de Las Zahurdas, término municipal de Aledo.		

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**12610 Corrección de errores de la Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión del pago de las ayudas destinadas a los grupos de acción local, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader Plus, en la Región de Murcia.**

Corrección de errores de la Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión del pago de las ayudas destinadas a los Grupos de Acción Local, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader Plus, en la Región de Murcia.

Advertido error en el texto de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión del pago de las ayudas destinadas a los Grupos de Acción Local, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader Plus, en la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 290, de 17 de diciembre de 2002, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo 2. Forma de pago de las ayudas, apartado b), último párrafo, donde dice:

«de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.º de esta Orden»

debe decir:

«de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.º de esta Orden».

Murcia, 30 de octubre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda

**12612 Orden de 31 de octubre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se encomienda a la Consejería de Educación y Cultura, la gestión de la lista de espera procedente de pruebas selectivas, correspondiente al cuerpo de técnicos especialistas, opción educación infantil, convocadas por orden de 24 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 8 de julio).**

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común contempla la figura de la encomienda de gestión, en virtud de la cual el órgano administrativo competente en una determinada materia cede a otro la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, sin que suponga la cesión de la titularidad de la respectiva competencia, en base a principios de celeridad, agilidad y economía de trámites.

Diversas razones de índole organizativa aconsejan aplicar el instituto de la encomienda de gestión, a fin de que por la Consejería de Educación y Cultura se lleven a cabo las actuaciones administrativas propias de la gestión de la lista de espera procedente de pruebas selectivas correspondiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil, facilitando la inmediata cobertura de puestos de trabajo, que por su naturaleza resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Por ello, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

#### Dispongo

##### **Primero.- Objeto, alcance, naturaleza de la encomienda.**

1. La Consejería de Hacienda encomienda a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Personal, la gestión de la lista de espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil, procedentes de pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda. (B.O.R.M. de 8 de julio de 2002).

2. Se entiende por gestión de las listas de espera, el conjunto de actuaciones administrativas encaminadas a hacer efectiva la finalidad para las mismas se constituyen y, en especial, las reguladas en los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

3. En el caso de que una Consejería u Organismo distinto de la Consejería de Educación y Cultura pretenda proponer el nombramiento como personal interino o la contratación como personal laboral temporal de un integrante de la lista de espera objeto de esta encomienda o, en su caso, efectuar por sí mismo dicho nombramiento o contratación, habrá de dirigirse a la Consejería de Educación y Cultura al efecto de que ésta realice las actuaciones de gestión de lista de espera precisas para ello.

##### **Segundo.- Sistema de información y tratamiento de datos de carácter personal.**

El sistema de información para la gestión de las listas de espera de referencia será el mismo que el empleado por el personal de la Dirección General de Función Pública (Gesper-Atril, SIGEPAL, o aquel que en cada momento se determine). A estos efectos la citada

Dirección General autorizará la habilitación de las claves de acceso a los usuarios que se designen en el centro directivo al que se le encomienda dicha gestión.

El Director General de Función Pública, es el responsable del tratamiento de datos de carácter personal referido en el párrafo anterior, a los efectos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Tercero.- Aceptación.**

La Consejería de Educación y Cultura ha aceptado expresamente la gestión de la lista de espera referenciada, en los términos de la presente Orden.

#### **Cuarto.- Entrada en vigor y duración.**

Esta encomienda entrará en vigor una vez entre en vigor la citada lista referenciada y tendrá una duración de un año, prorrogándose de año en año de forma automática.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### **3. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

#### **12433 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de septiembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento

de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales**

En Murcia a 30 de septiembre de 2003.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2003, y de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 31 de julio de 2003.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de

servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

**Cuarto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

**Quinto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Sexto.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

**Séptimo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21057 y 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

2.- Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

**Segundo.-** Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar»:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ocho mil ochocientos catorce euros con sesenta y dos céntimos (8.814,62 euros), de los que 2.804,50 euros se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 6.010,12 euros se destinan a financiar el «Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ocho mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (8.318,45 euros), de los que 2.308,33

euros se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 6.010,12 euros se destinan a financiar el «Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21057 y 21058, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, cinco mil setecientos once euros con tres céntimos (5.711,03 euros), de los que 1.704,28 euros se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 4.006,75 euros se destinan a financiar el «Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar».

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en

el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

—

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 12434 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 15 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General. P.A. el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 15 de octubre de 2003.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2003, y de otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. P3002200H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de agosto de 2003.

#### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las

entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

**Cuarto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

**Quinto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Sexto.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

**Séptimo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

**Segundo.-** Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dos mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (2.691,67 euros).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil trescientos ocho euros con treinta y tres céntimos (2.308,33 euros).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21058, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Jumilla, mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (1.666,66 euros).

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo

5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Jumilla remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Jumilla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Jumilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Jumilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez.**

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 12435 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en fecha 7 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General. P.D., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 7 de octubre de 2003.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2003, y de otra, el señor don Antonio Francisco Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P3000200J, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de junio de 2003.

#### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar

social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

**Cuarto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

**Quinto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Sexto.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

**Séptimo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán (no incluido en el Convenio suscrito con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote), para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

**Segundo.-** Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veintidós mil treinta y tres euros con diez céntimos (22.033,10 euros).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, once mil dieciséis euros con cincuenta y cinco céntimos (11.016,55 euros).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Abarán, once mil veinticuatro euros con cincuenta y seis céntimos (11.024,56 euros).

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Abarán remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Abarán:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, **Antonio Francisco Gómez Gómez.**

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**12437 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención y familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en fecha 7 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General. P.D., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales**

En Murcia, a 7 de octubre de 2003.

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2003, y de otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P3001900D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 15 de julio de 2003.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de

servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

**Cuarto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

**Quinto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Sexto.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

**Séptimo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

**Segundo.-** Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, seis mil seiscientos once euros con catorce céntimos (6.611,14 euros).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil seiscientos once euros con catorce céntimos (6.611,14 euros).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21058, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Cieza, cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros).

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de

Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

-Fecha de puesta en marcha.

-Información económica

-Actividades realizadas.

-Recursos utilizados.

-Sectores atendidos.

-Resultados obtenidos.

-Datos estadísticos.

-Dificultades y propuestas.

-Valoración del proyecto.

**Quinto.-** El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Cieza:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con

carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Antonio Tamayo González**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**12439 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política social en fecha 2 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia, 2 de octubre de 2003

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud

de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2003; y

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. nº. P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 25 de junio de 2003.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

**Quinto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

### Acuerdan

#### Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el mantenimiento de Centros de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del municipio de Murcia, que estén dotados de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

#### Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales,

dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo de fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quinientos noventa y dos mil doscientos veintisiete con diecinueve (592.227,19) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y un (405.871,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro con ochenta (625.384,80) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

Las expresadas cantidades se destinarán a las Prestaciones Básicas especificadas con anterioridad, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Convenio independiente.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se

derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

### **Quinto: Personal**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A ó B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

**Sexto: Información**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

**Séptimo: Comisión regional de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

**Octavo: Coordinación**

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de

las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

**Noveno : Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social en el plazo de dos meses desde la conclusión de cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Décimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Undécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Duodécimo: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimotercero: Causas de resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimocuarto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

#### **Decimoquinto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Murcia.—El Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

—

## **Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

### **12441 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 15 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el

objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad**

En Murcia, a 15 de octubre de 2003.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y,

de otra, el señor don José Manuel Sanes Vargas, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. P-3004100-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 11 de julio de 2003.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1.989.

**Cuarto.-** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Séptimo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento dos mil doscientos sesenta y cinco con ochenta y nueve (102.265,89) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, treinta y cuatro mil ochenta y ocho con sesenta y tres (34.088,63) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado al Ayuntamiento de La Unión, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** el Ayuntamiento de La Unión, a través del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Quinto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de La Unión remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Sexto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de La Unión, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de La Unión y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde-Presidente, **José Manuel Sanes Vargas.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**12372 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización denominada Plan Parcial Las Palmeras, en el municipio de Fuente Álamo.**

A los efectos previstos en el artículo 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre; así como en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de proyecto de instalaciones:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., CIF A-28076420, con domicilio en el Valle de Escombreras, código postal 30350-Cartagena.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro GLP en el Plan Parcial Las Palmeras, promovido por la Urbarresidencial Las Palmeras Fuente Álamo, S.L., en el municipio de Fuente Álamo.

c) Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

Constituido por dos depósitos enterrados de 33.510 litros de capacidad, vaporización natural.

Equipo de regulación, con regulación de 0 a 3 Kg./cm<sup>2</sup>; limitador a 1,75 Kg./cm<sup>2</sup> para 100 Kg./h. y los accesorios correspondientes.

Red de distribución:

Origen: En el depósito de almacenamiento.

Final: Contadores de las viviendas unifamiliares.

Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11.

Diámetro 90 mm., longitud: 10 m.

Diámetro 63 mm., longitud: 350 m.

Diámetro 40 mm., longitud: 2.430 m.

Diámetro 20 mm., longitud: 480 m.

Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles de la propia urbanización hasta el armario contador.

d) Presupuesto: 36.837,5 euros.

e) Técnico redactor del anteproyecto: Diego Ig. Andreo Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.

f) Expediente: Número 3E02CA6912.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005-Murcia, de 9 a 14 horas, en días laborales y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 16 de abril de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**12371 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 31 del P.G.O.U., de Águilas, regulación del uso hotelero en suelo urbano. Expte.: 204/02 de Planeamiento.**

Con fecha 21 de marzo de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación número 31 del P.G.O.U. de Águilas, regulación del uso hotelero en suelo urbano, a reserva de la subsanación ante esta Consejería de las deficiencias que se señalan en el informe que se transcribe en el antecedente segundo conforme a lo indicado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, y para cuya toma de conocimiento, se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación: no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 31 de marzo de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

**12366 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excm<sup>o</sup>. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter firme en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la de Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos la Consejería de Presidencia.

Nº Exp.: 89/03

Denunciado/a: Sara Gabaire Díaz

DNI/NIF: 23.030.818

Localidad: Cartagena

Fecha Infracción: 19/03/03

Fecha Ac. Inicio: 24/09/03

Cuantía: 150 €

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 27 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 12365 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
319/03	Marcos Martínez Alcázar	27.455.972	Murcia	26/07/03	30/09/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
354/03	Marcos Martínez Alcázar	27.455.972	Murcia	14/08/03	09/10/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
357/03	Marcos Martínez Alcázar	27.455.972	Murcia	07/08/03	09/10/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
367/03	Marcos Martínez Alcázar	27.455.972	Murcia	09/08/03	09/10/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
370/03	Marcos Martínez Alcázar	27.455.972	Murcia	10/08/03	09/10/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, a 27 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 12367 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Exp.: 352/03

Denunciado/a: Llanos Martínez Segundo

DNI/NIF: 07.556.912-D

Localidad: Mazarrón

Fecha Infracción: 03/08/03

Fecha Ac. Inicio: 03/10/03

Cuantía: 1.000 €

Infracción: Art. 23 e) L.O.S.C.

Murcia, 27 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 12368 Anuncio de la secretaria general notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de

27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Exp.: 318/03

Denunciado/a: Alejandro Ruiz Rodríguez

DNI/NIF: 22.975.583

Localidad: San Javier

Fecha Infracción: 26/07/03

Fecha Ac. Inicio: 30/09/03

Cuantía: 300 €

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 27 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 12370 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Naturópatas, Acupuntores, Osteópatas, Homeópatas, Técnicos Manuales y Practicantes de Técnicas Afines de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ANAMUR).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día veintiocho de octubre con el número de expediente 30/1351, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Salvador Molina Cabezas y otros.

Murcia, 28 de octubre de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### 12617 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada «acometida a tratamientos ambientales Sierra de la Tercia» en el término municipal de Lorca, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 3E03CA3674 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural SDG, S.A., con CIF.: A-08015497 y domicilio en C/ Camino de la Fuensanta, n.º 141 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Con fecha 15 de mayo de 2003 la empresa Gas Natural SDG, S.A., presentó escrito solicitando la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Acometida a Tratamientos Ambientales Sierra de la Tercia», situada en los parajes Llano de Serrata y Barranco Hondo en el término municipal de Lorca, adjuntando el proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación.

**Segundo:** La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Título IV, Capítulos II y V del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad de 4 de julio, 11 de julio y 1 de octubre de 2003, y La Opinión de 7 de julio y 1 de octubre de 2003 y en el BORM de 19 de julio y 6 de octubre de 2003, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

**Cuarto:** Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 16 de junio de 2003 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general solicitando informe

sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Lorca, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y Confederación Hidrográfica del Segura. Posteriormente, mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2003, se reiteró la solicitud de informe, sin haberlos recibido.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de distribución de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero y normas UNE que sean de aplicación.

**Tercero:** Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

### Resuelvo

**Primero:** Autorizar administrativamente a la empresa Gas Natural SDG, S.A, la construcción de la instalación de distribución de gas natural canalizado del proyecto denominado «Acometida a Tratamientos Ambientales Sierra de la Tercia» situada en los parajes Llano de Serrata y Barranco Hondo en el término municipal de Lorca.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

- Origen: Planta satélite de GNL Lorca.
- Final: Empresa Tratamientos Ambientales Sierra de la Tercia.
- Conducción a una presión máxima efectiva de 16 bar (MPB), de 3.233 m de longitud; tubería de acero API 5L GrB de 4" de diámetro; espesor mínimo 4 mm.
- Válvulas de seccionamiento y derivación y otros accesorios.
- Caudal total de 4.000 m<sup>3</sup>(n)/h.
- Trazado: discurre en su totalidad por zona rural.

**Tercero:** Reconocer en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado que se autorizan, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

**Cuarto:** Esta autorización estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2. El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

3. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

4. Gas Natural SDG, S.A, notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

5. La afección a fincas derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares serán:

Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

Servidumbres de paso:

- Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Asimismo para el paso de cables de línea y cables de conexión de elementos dispersores de protección catódica se impone una servidumbre permanente de paso de un (1) metro de ancho, 50 cms. a cada lado del eje de la zanja.

Estas servidumbres quedan sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

- Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria,

Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

**Quinto:** Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

**Sexto:** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

**Séptimo:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá publicarse en el BORM.

**Octavo:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 9 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

#### 12597 Anuncio de subasta número: S2003R5176001007.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 16-10-2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 26 de noviembre del 2003, a las 10:00 horas en salón de actos de la Agencia Tributaria. C/ Campos, 2 - Cartagena.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

**Primero:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**Segundo:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**Tercero:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria

<http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Cuarto:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

**Quinto:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

**Sexto:** El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

**Séptimo:** Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio,

pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Octavo:** La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

**Noveno:** Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

**Décimo:** Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**Undécimo:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

### Relación de bienes a subastar

Subasta N.º: S2003R5176001007

Lote único

Deudor:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 45.387,58

Tramos: 1.000,00

Deposito: 9.077,51

Tipo de derecho: Pleno dominio

#### Bien número 1

Tipo de bien: Nave industrial

Localización: PJ \* S/N

30320 Fuente-Álamo (Murcia)

Inscrita en el Reg. Núm. 3 de Cartagena

Tomo: 2392

Libro: 408

Folio: 69

Finca: 41833

Inscripción: 4

Referencia catastral: 002103500XG67G 1 AD

Descripción:

Finca con una superficie del terreno de 3.600 M<sup>2</sup> construida de 270 M<sup>2</sup>.

Contiene una nave de planta baja.

Está situado en el paraje las Colonias-Escobar y media legua. Hda. Grupo Sindical Corverica. Fuente Álamo. Inscrita a nombre Disa Mecanizados Hidráulicos, S.L.

Valoración: 103.702,00

Cargas:

Importe total actualizado: 58.314,42

Carga N.º 1

Hipoteca a favor de la Caja Ahorros Mediterráneo por importe de 43.927,07 euros.

Carga N.º 2

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 14.387,35 euros.

Cartagena, 16 de octubre de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social - Sección 001

#### 12402 Recurso de suplicación 1.024/2003.

N.I.G.: 30030 34 4 2003 0102590, modelo 46530.

Tipo y número de recurso: Recurso de suplicación: 1.024/2003.

Materia: Otros derechos Seguridad Social.

Recurrente: INSS.

Recurrido: Virginio Andreu Molina, Antonio Onofre y José Miguel Guerrero, TGSS, Mutua Intercomarcal.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Demanda 792/2002.

#### Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 1.024/2003, de Murcia, promovidos por INSS, contra Virginio Andreu Molina, Antonio Onofre y José Miguel Guerrero, TGSS, Mutua Intercomarcal, sobre otros derechos Seguridad Social, con fecha 27 de octubre del 2003, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso de suplicación interpuesto por INSS, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia en fecha 28 de junio de 2003; revocar la suscitada resolución, absolviendo de la demanda a la entidad recurrente.»

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Antonio Onofre y José Miguel Guerrero, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a 30 de octubre de 2003.

La Secretaría Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

#### 12403 Procedimiento número 1.269/2003.

N.I.G.: 30016 4 0101294/2003

N.º Autos: Demanda 1269/2003

Materia: Despido / Extinción Relación Laboral

Demandante: Gharras Hakoumi

Demandados: Excavaciones Servicios y Producciones, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gharras Hakoumi contra Excavaciones Servicios y Producciones, S.L., Fogasa, sobre extinción relación laboral, registrado con el n.º 1.269/2003, se ha acordado citar a Excavaciones Servicios y Producciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/12/2003 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número I sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Servicios y Producciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

#### 12404 Procedimiento número 1.271/2003.

N.I.G.: 30016 4 0101293/2003

N.º Autos: Demanda 1.271/2003

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: Brahim Boulaayoune

Demandados: Cintaras, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Brahim Boulaayoune contra Cintaras, S.L., Fogasa, sobre extinción relación laboral, registrado con el n.º 1.271/2003, se ha acordado citar a Cintaras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/02/2004 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos

de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cintaras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de octubre de 2003.—El/La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12406 Ejecución número 57/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201032/2002.

Número autos: Demanda 1.002/2002.

Materia: Ordinario

Demandados: Carmelo Rubio Donate.

Diligencia.- En Cartagena a 27 de octubre de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carmelo Rubio Donate, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Juan Sánchez Ibáñez contra la empresa Carmelo Rubio Donate, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Carmelo Rubio Donate, en situación de insolvencia parcial por importe de 3.388,73 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Procédase a notificar a la empresa demandada Carmelo Rubio Donate la presente resolución mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.-Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carmelo Rubio Donate, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 27 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12407 Ejecución número 147/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200430/2002.

Número autos: Demanda 416/2002.

Materia: Ordinario

Demandado: Seguridad A.Ñ.J., S.L.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Montmany Forcada Martín contra la empresa Seguridad A.Ñ.J., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Seguridad A.Ñ.J., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.010,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.-Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad A.Ñ.J., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 28 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## Primera Instancia número Uno de Cieza

### 12396 Procedimiento número 409/2001.

N.I.G.: 30019 1 0101710/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 409/2001

Sobre Otras Materias

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora Sra. Ana Verdejo Sánchez,

Contra don Javier Saorín Carrillo, Gabriela Salar Carrillo

Procuradora Sra. Blasa Lucas Guardiola,

Doña Purificación Pastor González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hacer saber: Que en dicho tribunal y en el número 409/01 se tramita procedimiento a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Javier Saorín Carrillo, doña Gabriela Salar Carrillo, don Antonio Saorín Carrillo y doña María Dolores Pagan Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes / bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo once de diciembre próximo y hora de las diez con los requisitos siguientes:

**Primero.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán

presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad o la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

**Sexto.-** Sirva la publicación del presente edicto como de notificación del señalamiento acordado a los demandados rebeldes caso de imposibilidad de hacerlo personalmente .

### Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Un local comercial en planta baja en un edificio sito en Abarán, Avda. de Murcia s/n, ocupa una superficie construida de 153 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Cieza al Tomo 855, folio 216, finca registral 18.185. Valorada en 68.900 Euros

Dado en Cieza a dos de octubre de dos mil tres.—  
El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 12397 Procedimiento ordinario 274/2003. Cédula de emplazamiento.

Número de identificación único: 30024 1 0301705/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 274/2003.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Tomás Quiñonero Soler.

Procurador: Alfonso Canales Valera.

Contra: Andrés Belmonte y sus posibles desconocidos e ignorados herederos.

Procurador: Sin profesional asignado.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Resolución que lo acuerda: Auto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio procedimiento ordinario número 274/2003.

Emplazado: Andrés Belmonte y sus posibles desconocidos e ignorados herederos.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador (artículo 23 y 31 de la LEC) y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación (artículo 496.1 LECn).

En Lorca a 2 de octubre de 2003.—El Secretario.

---

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 12399 Juicio ejecutivo 1093/1994.

Número de identificación único: 30030 1 0101387/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 1093/1994.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: José Antonio Noguera Toledo.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 1093/1994, sobre otras materias a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Antonio Noguera Toledo y otra, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero de 2004 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>- Que se celebra sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, cuenta número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.<sup>a</sup>- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.<sup>a</sup>- En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Rústica.- Trozo de tierra riego de la acequia de Churra la Nueva, en término de Murcia, partido de Guadalupe, su cabida cuatro ochavas equivalentes a cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, anotada al tomo 3030, libro 227, folio 126, sección 8, finca registral 2.300-N.

Fue tasada a efectos de primera subasta en la suma de 8.399,14 euros (antes 1.397.500 pesetas).

Dado en Murcia, 8 de octubre de 2003.—El Secretario.

---

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 12398 Ejecución hipotecaria 392/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0800454/2003.

Ejecución hipotecaria: 392/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Juan Tortosa Sánchez, Josefa López Torres.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 392/2003 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Juan Tortosa Sánchez, y Josefa López Torres, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más

abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 25 de noviembre de 2003, a las 12:00 horas, con las condiciones siguientes:

**Primero.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención interiormente.

**Tercero.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Sexto.-** Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

**Séptima.-** Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

#### **Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:**

Urbana.- Número Siete.- Vivienda F, en planta baja, escalera sexta, que forma parte del bloque nueve, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, Barriada de Vistabella, de superficie noventa y dos metros cuadrados, consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, despensa y lavadero. Linda: Norte, Calle Chamorro; Sur, patio de manzana; Este, local número seis de este edificio y Oeste, zaguán y escalera sexta de este edificio.

Inscripción: Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Murcia, al libro 109, de la sección/Ayuntamiento 3.ª, folio 108, finca número 5.485, inscripción 6.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 61.303,23 euros.

Dado en Murcia a 23 de octubre de 2003.—  
El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 12400 Autos número 15/2003.

N.º Autos: 15/2003.

Demandante: José Miguel Mendinueta Martínez.

Demandado: Servinamar, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 15/03, seguido a instancia de don José Miguel Mendinueta Martínez, contra la empresa Servinamar, S.L. y Fogasa, sobre despido, ha recaído la siguiente resolución y citación a las partes:

Providencia Magistrado señor Gascón Valero. Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado. Cítese a las partes a comparecencia para el próximo día 21 de noviembre del presente año y hora de las nueve y treinta de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desestimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndose saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Servinamar, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 12405 Autos 752/2000.

Número de autos: 752/2000.

Número ejecución: 39/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Martínez Martínez.

Demandado: Grúas Torre Norte y Sur, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 39/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Martínez Martínez, contra la empresa Grúas Torre Norte y Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28-10-03, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Juan Martínez Martínez y por la cuantía total de 1.260,27 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes la de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas Torre Norte y Sur, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de octubre de 2003.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

## De lo Social número Catorce de Valencia

### 12411 Expediente núm. 729/03 en reclamación de cantidad.

Doña María Piedad Rubio Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social número Catorce de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 729/03 a instancia de Cecilia Sánchez Grima contra Artel, S.L., y otros en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a la demandada Artel, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, en la Ciudad de la Justicia, Avda. del Saler, n.º 14 - Sala 6, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día trece de mayo de 2004, a las 10,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a veinticuatro de octubre de dos mil tres.—La Secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

**12375 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de actuación número uno en pedanía de Barinas de las normas subsidiarias de planeamiento de Abanilla.**

Se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2003, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación número uno en Pedanía de Barinas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Abanilla.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Igualmente, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Abanilla, 23 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente Acctal., José Antonio Blasco Martínez.

### Abarán

**12392 Aprobado padrón del precio público por ocupación de terrenos con elementos de riego.**

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2003, el padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2003, por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público, será de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abarán, 2 de octubre de 2003.—El Alcalde.

### Aledo

**12386 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje de Las Zahurdas, término municipal de Aledo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por don Miguel Martínez Mayo, relativa a construcción de vivienda unifamiliar en paraje de Las Zahurdas, en término municipal de Aledo.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aledo a 30 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Beniel

**12394 Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el 2004.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el 2004.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

- Tasa por la prestación de Servicios Administrativos.

- Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.

- Tasa por la realización del Servicio Municipal de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

- Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente

aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Beniel, 31 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

## Caravaca de la Cruz

### **12390 Aprobado el Plan Parcial Sector de Ampliación Polígono Industrial de Cavila.**

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2003, el Plan Parcial correspondiente al Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Cavila, del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, promovido por este Ayuntamiento, el cual contiene las determinaciones que prescribe la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el Reglamento de Planeamiento, debiendo incorporarse al mismo las consideraciones expuestas en su informe por el Técnico Municipal, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### **12387 Autorización para construcción de vivienda por Llorca Manuel, Ana María.**

Mediante Decreto de fecha 22 de septiembre de 2003, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a autorización uso excepcional para construcción de vivienda con garaje en Los Corteses, Los Díaz, Cartagena, a nombre de Llorca Manuel, Ana María, expediente MA03-712.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de septiembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **12391 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.**

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen por este Organismo contra los deudores que se citan seguidamente, por conceptos varios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores que se citan, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el próximo día 10 de diciembre de 2003 a las 13 horas, en este Organismo, sito en calle Caballero número 7, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

A efectos de notificación de la valoración efectuada, para cada finca que se cita, a que hace referencia el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, que no ha sido posible realizarla, a pesar de haberla intentado en la forma debida, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y en cumplimiento del citado artículo del Reglamento General de Recaudación, se les advierte que, en caso de discrepancia, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días. Igualmente y a efectos de eficacia de la notificación de la Providencia del Sr. Tesorero Municipal, acordando la enajenación por medio de subasta de los bienes embargados, de conformidad con el artículo 146.4 del citado Reglamento General de Recaudación, publíquese en los tablones de anuncios, de la Casa Consistorial, y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su caso, y de esta Oficina, y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

LOTE NÚMERO 1.

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Casa situada en la calle del Parque de esta Ciudad, con un almacén en su planta baja, destinado a taller de herrería y piso alto con derecho de paso de la casa contigua de D. Miguel Socolí; mide una superficie de ochenta metros cuadrados. Tiene su fachada al Norte y linda derecha entrando, o sea Oeste, casa de D. Francisco Sánchez; Este o izquierda, la de D. Cayetano Castellón; y sur o espalda, la de los herederos de D. Miguel Socolí.

Finca número 518, inscrita en el libro 103, folio 87, sección 1.<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Valoración: 33.000 €. Sin Cargas. Tipo de subasta 33.000 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

Se hace constar que en la actualidad es un solar.

- Deudor: FERRAN PEDRERO ANTONIO, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado número 3 – 1.º, de Cartagena; expediente n.º 165921. En el presente Edicto también se notifica a los copropietarios siguientes; Isidora Pedrero Noguera, Concepción Ferran Pedrero, Juan Ferran Pedrero y Casilda Torres Peña, Elvira Ferran Pedrero, Francisco Ferran Pedrero, Carlos y Juan Palacios Ferran.

Propiedad: 1/9 parte indivisa en pleno dominio

- Deudor: FERRAN PEDRERO CONCEPCION, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado número 3 – 1.º, de Cartagena; expediente n.º 165922. En el presente Edicto también se notifica a los copropietarios siguientes; Isidora Pedrero Noguera, Antonio Ferran Pedrero, Juan Ferran Pedrero y Casilda Torres Peña, Elvira Ferran Pedrero, Francisco Ferran Pedrero, Carlos Palacios Ferran y Juan Palacios Ferran.

Propiedad: 1/9 parte indivisa en pleno dominio

- Deudor: FERRAN PEDRERO ELVIRA, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado número 3 – 1.º, de Cartagena; expediente n.º 165923. En el presente Edicto también se notifica a los copropietarios siguientes; Isidora Pedrero Noguera, Antonio Ferran Pedrero, Juan Ferran Pedrero y Casilda Torres Peña, Concepción Ferran Pedrero, Francisco Ferran Pedrero, Carlos Palacios Ferran y Juan Palacios Ferran.

Propiedad: 1/9 parte indivisa en pleno dominio, 3/9 partes indivisas en nuda propiedad, 4/9 partes indivisas en nuda propiedad de la terraza.

- Deudor: FERRAN PEDRERO FRANCISCO, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado número 3 – 1.º, de Cartagena; expediente n.º 165924. En el presente Edicto también se notifica a los copropietarios siguientes; Isidora Pedrero Noguera, Antonio Ferran Pedrero, Juan Ferran Pedrero y Casilda Torres Peña, Elvira Ferran Pedrero, Concepción Ferran Pedrero, Carlos Palacios Ferran y Juan Palacios Ferran.

Propiedad: 1/9 parte indivisa en pleno dominio

- Deudor: PALACIOS FERRAN CARLOS, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado número 3 – 1.º, de Cartagena; expediente n.º 165558. En el presente Edicto también se notifica a los copropietarios siguientes; Isidora Pedrero Noguera, Antonio Ferran Pedrero, Juan Ferran Pedrero y Casilda Torres Peña, Elvira Ferran Pedrero, Francisco Ferran Pedrero, Concepción Ferran Pedrero y Juan Palacios Ferran.

Propiedad: 1/18 parte indivisa en pleno dominio

- Deudor: PALACIOS FERRAN JUAN, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado número 3 – 1.º, de Cartagena; expediente n.º 165559. En el presente

Edicto también se notifica a los copropietarios siguientes; Isidora Pedrero Noguera, Antonio Ferran Pedrero, Juan Ferran Pedrero y Casilda Torres Peña, Elvira Ferran Pedrero, Francisco Ferran Pedrero, Concepción Ferran Pedrero y Carlos Palacios Ferran.

Propiedad: 1/18 parte indivisa en pleno dominio

- Deudor: TORRES PEÑA CASILDA, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado número 3 – 1.º, de Cartagena; expediente n.º 1159520. En el presente Edicto también se notifica a los copropietarios siguientes; Isidora Pedrero Noguera, Antonio Ferran Pedrero, Elvira Ferran Pedrero, Francisco Ferran Pedrero, Concepción Ferran Pedrero, Juan y Carlos Palacios Ferran.

Propiedad: 1/9 parte indivisa en pleno dominio

LOTE NÚMERO 2.

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Ciento Dieciséis: Vivienda, tipo Bungalows, perteneciente al Bloque Norte. Se distribuye en varias dependencias y forma parte del Complejo Residencial denominado «Costa Manga», sito en el Paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena; dispone también de jardín; mide una superficie edificada de 54,50 m<sup>2</sup>. Su área solares de 125,87 m<sup>2</sup>, en total; linda por el Sur o frente, zona de calle particular; Norte, parcela 0-2; Oeste o izquierda, espacio libre; y al Este o derecha, con la vivienda ciento diecisiete.

Finca número 13.179, inscrita en el libro 158, folio 138, sección 2.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valoración: 71.326,88 €.

Cargas: 1) Hipoteca de la inscripción 3.ª, a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por importe de 30.050,61 € de capital. Según certificación bancaria dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 7 de julio de 1.997.

2) Hipoteca de la inscripción 5ª, a favor del Banco Exterior de España, S.A., por importe de 24.040,48 € de capital. Según certificación bancaria tiene un capital pendiente a fecha 22-10-2003 de 18.800 €

Tipo de subasta: 52.526.88 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: CARTAGENERA DE ARRENDAMIENTOS, S.L., con C.I.F. B30634174, y domicilio en Calle Miami número 20, de Barrio Peral; expediente n.º 135405.

Propiedad: Pleno dominio

LOTE NÚMERO 3.

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Casa sita en el Barrio de Santa Lucía, extramuros de esta ciudad, calle del Sepulcro, marcada con el número quince, de una superficie de 4,40 m<sup>2</sup> de frente por 15,45 m<sup>2</sup> de fondo, o sea 67,98 m<sup>2</sup>, con fachada al Oeste,

lindando por el Norte o izquierda entrando con casa de Francisco Molero, por el Sur o derecha y Este o espalda con la de Antonio Carrique.

Finca número 8.891, inscrita en el libro 150, folio 172, sección 2.ª, del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena.

Valoración: 10.117,50 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 10.117,50 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 120 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: GARCIA ROLDAN RAFAEL, y cónyuge Dolores Meca Sánchez, con último domicilio en Calle Sepulcro número 19, de Santa Lucía - Cartagena; expediente n.º 123748.

Propiedad: Pleno dominio

LOTE NÚMERO 4 .

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Número trece. Vivienda en planta cuarta sin contar la baja, tipo C con fachada ala calle Wsell de Gimbarda, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, baño, aseo, tres dormitorios, galería y solana, con una superficie construida de 90,61 m<sup>2</sup> y útil de 69,81 m<sup>2</sup>. Ubicada en el edificio denominado «Bastarreche». Linda al Este o frente dicha calle Wsell Gimbarda, espalda patio de luces, derecha entrando mirando al edificio desde dicha calle, finca matriz de donde procede, e izquierda caja de escaleras, patio de luces y en parte vivienda doce. Se le asigna una cuota de tres enteros cuatrocientos noventa y seis milésimas por ciento.

Finca número 29.806, inscrita en el libro 296, folio 169, sección San Antón, del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena.

Valoración: 78.685,72 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 78.685,72 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: MENDOZA GARCIA GINES, D.N.I. 22786694 y cónyuge Encarnación Nieto Román, con último domicilio en Calle Alfonso X El Sabio número 47 - 4º C, de Cartagena; expediente n.º 132196.

Propiedad: Pleno dominio

LOTE NÚMERO 5 .

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Porción cuatrocientos cuarenta: Trastero número 23, en planta de semisótano del Complejo Residencial «La Bocana», que constituye la primera fase de la «Urbanización Puerto Almirante», sito en el poblado de Cabo de Palos. Su superficie construida es de 21 m<sup>2</sup>, siendo la útil 18 m<sup>2</sup>. Linda por el frente, con zona de acceso; por la derecha entrando con el trastero número 22; por la espalda con el almacén número 2; y por la izquierda con el trastero número 24. Cuota: Tres mil cuatrocientas setenta y dos cien milésimas de un entero por ciento.

Finca número 31.047 N, inscrita en el libro 351, folio 207, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valoración: 8.316 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 8.316 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 120 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: QUATTRO REUNIDOS, S.A., C.I.F. A78888161, con último domicilio en Calle Montesquinza número 23 - 2º, de Madrid; expediente n.º 157571.

Propiedad: Pleno dominio

LOTE NÚMERO 6 .

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Casa de planta baja tejada, con varias dependencias y patio, en el que existen además dos habitaciones, en la Playa de los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, ocupa una superficie de 250 m<sup>2</sup>. Linda al Este o frente, calle; Oeste o espalda, vivienda, derecha entrando; D: Fermín Díaz, y Sur o izquierda, casa de Dolores Francés.

Finca número 6.369, inscrita en el libro 520, folio 221, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valoración: 126.888 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 126.888 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: DIAZ GARCIA FERMIN, con domicilio en Calle Paraíso número 5, de La Unión; expediente n.º 177393.

Propiedad: Pleno dominio

LOTE NÚMERO 7 .

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Casa de planta baja distribuida en diferentes dependencias y patio, señalada con el número veintiséis de la Calle Paraíso, en el barrio de San Antonio Abad, de esta ciudad. Mide 60,88 m<sup>2</sup>. Linda Sur, que es su frente, la calle de su situación, Norte casa de Miguel Yúfera, Este; casa número veinticuatro de D. Francisco Hernández Manzanera, y por el Oeste, casa número veintiocho de D.ª Dolores Hernández Manzanera.

Finca número 43.396 (antes 24.297), inscrita en el libro 565, folio 91, sección San Antón, del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena.

Valoración: 8.300,80 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 8.300,80 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 120 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: MARTINEZ BARAHONA ANTONIA, D.N.I. 22788718, con último domicilio en Calle Gloria número 11, de Cartagena; expediente n.º 127340.

Propiedad: Pleno dominio

Se hace constar que en la actualidad es solar.

## LOTE NÚMERO 8 .

## BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Casa marcada con el número cuatro de la calle de la Arena, de esta ciudad, con una superficie de 104,46 m<sup>2</sup>. Linda por el Este o derecha, con casa de los herederos de José Ortuño; Sur o sea su frente, la calle de su situación; Oeste o izquierda entrando casa de los herederos de D. Ángel Sanz y D. Luis Alvarez; y por el Norte, que es su espalda, casa de D.<sup>a</sup> María Ruiz Gallardo.

Finca número 556 N, inscrita en el libro 254, folio 55, sección 1.<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad Número Tres de Cartagena.

Valoración: 36.320 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 36.320 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOSE ANTONIO, D.N.I. 22813430 y cónyuge María Cuesta Moreno, con último domicilio en Calle Santa Teresa número 1, de Fuente Alamo; expediente n.º 158701.

Propiedad: Pleno dominio

## LOTE NÚMERO 9.

## BIEN INMUEBLE A ENAJENAR:

Urbana: Número ochenta y tres. Participación indivisa de una ochenta y una avas partes indivisa, concretada en la plaza de aparcamiento número treinta y nueve, situada en el Complejo «Aldea Real», en el paraje de Calnegre, La Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, término de Cartagena. Cuota diecinueve enteros seis mil cuatrocientos catorce diez milésimas por ciento.

Finca número 13.957, inscrita en el libro 183, folio 135, sección 2.<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad e La Unión.

Valoración: 9.048 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 9.048 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 120 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: BORDA ECHAVE JOSE LUIS, D.N.I. 15143704 y cónyuge María Teresa Pérez Pérez, con domicilio en Calle Iztueta número 7 -3º, de San Sebastián; expediente n.º 148754.

Propiedad: Pleno dominio

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Organismo, sito en calle Caballero, 7, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, igualmente podrán solicitar información a través de Internet en la dirección <http://www.oagrc.com>

En caso del Lote Número 1, respecto a la 1/9 parte indivisa en pleno dominio, perteneciente a la deudora Casilda Torres Peña, por título de herencia, al no estar inscrita a su nombre si no al de su cónyuge D. Juan Ferrán Pedrero, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que este Organismo contraiga otra obligación que la de otorgar, si la deudora no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone en el título VI de dicha Ley.

2º - Que las cargas y gravámenes anteriores al derecho de este Ayuntamiento, continuarán subsistentes, salvo las que aparecen deducidas, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3º - Que podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

4º - Que todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de Subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo del tipo de tasación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá, si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en las dependencias del O.A.G.R.C., calle Caballero número 7 de Cartagena, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento de tipo de subasta..

6º - En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

8º - Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en la primera licitación, se podría optar, a criterio de la Mesa, por realizar

una segunda licitación, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, o bien por venta mediante gestión y adjudicación directa, dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde ese momento.

9º - Al existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta cumplimentar los tramites dispuestos en los artículos 1522 a 1524 del Código Civil.

10. - Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, y los derivados de la inscripción en el Registro de la cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, el adjudicatario exonera expresamente al O.A.G.R.C., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11. - Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores y posibles herederos, en el caso de fallecimiento de alguno de los deudores, por desconocerse el domicilio, o por no haberse podido materializar las diligencias, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, interponiendo recurso de reposición, ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o cualquier otro que estime pertinente.

12. - El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Cartagena, 24 de octubre de 2003.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

—

## Cehegín

### **12603 Información pública de expediente para solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.**

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada

en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada (3).

Ubicación: «Arjona-Navarretes»-Canara.

Promotor: Don José Manuel Lag Rubio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 5 de noviembre de 2003.—El Alcalde, (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

## Cehegín

### **12604 Información pública de expediente para solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.**

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada (2).

Ubicación: «Arjona-Navarretes»-Canara.

Promotor: Don José Manuel Lag Rubio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 5 de noviembre de 2003.—El Alcalde, (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

## Cieza

### **12378 Expediente de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don José Luis Argudo González, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de Ascoy de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 23 de octubre de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

---

## Jumilla

### **12606 Exposición pública de las Cuentas Generales de la Entidad Local.**

Formadas por la Intervención Municipal las Cuentas Generales de la Entidad Local correspondientes al ejercicio 2002 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 23 de septiembre de 2003, quedan expuestas al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido.

En Jumilla a 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

---

## Los Alcázares

### **12376 Aprobado definitivamente, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «Torre del Rame».**

Aprobado definitivamente, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «Torre del Rame», con fecha 14 de octubre de 2003, y al no ser posible la notificación personal a Nuevas Iniciativas del Levante, S. L., Siendo que en la cuenta de liquidación del referido proyecto arroja un saldo a favor de la citada mercantil por importe de 15.024,40 euros, se advierte que a partir de la publicación del presente edicto, podrá disponer para la retirada de la misma en la Depositaria General del Ayuntamiento.

Lo que se hace publico notorio para los efectos pertinentes.

Los Alcázares, 15 de octubre de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mazarrón

### **12377 Delegación de funciones.**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con ocasión de la ausencia de esta localidad, prevista para los días 23 y 24 de octubre de 2003, ambos inclusive. Ha resuelto, con esta fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicho día de ausencia, en la persona del 1.º Teniente de Alcalde, D. Segundo Muñoz Paredes.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día 23 de octubre de 2003.

Mazarrón, 23 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Segundo Muñoz Paredes.

---

## Mazarrón

### **12605 Exposición pública de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.**

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de octubre de 2003, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2003, por importe de un millón ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres con sesenta y uno (1.125.363,61) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 20 de octubre de 2003.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

## Molina de Segura

### 12321 Exposición pública de expediente de Presupuestos del Ayuntamiento y Sociedad Mercantil, para el año 2004.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 d L la ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento y Sociedad Mercantil, para el año 2003, que fue aprobado inicialmente por la Corporación, en Pleno Extraordinario de día 31 de octubre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, precitada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura, 31 de octubre de 2003.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## Molina de Segura

### 12607 Modificación n.º 5 del Plan Parcial Altorreal.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Modificación n.º 5 del Plan Parcial Altorreal.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el art. 140 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 3 de noviembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

## Mula

### 12395 Presupuesto, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, ejercicio 2003.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2003, que comprende el de la propia entidad, el del Patronato Deportivo Municipal y la previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil «Polígono Industrial El Arreaque, S.L.», al no haberse producido reclamaciones y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2003, se hacen públicos los siguientes resúmenes por capítulos:

#### AYUNTAMIENTO DE MULA

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE MULA
1.- Gastos de Personal	2.204.252,00
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.266.502,00
3.- Gastos Financieros	200.000,00
4.- Transferencias Corrientes	528.102,00
6.- Inversiones Reales	564.520,00
8.- Activos Financieros	18.031,00
9.- Pasivos Financieros	164.643,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.946.050,00</b>

ESTADO DE INGRESOS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE MULA</b>
1.- Impuestos Directos	2.221.957,00
2.- Impuestos Indirectos	419.000,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	1.677.284,00
4.- Transferencias Corrientes	2.124.666,00
5.- Ingresos Patrimoniales	50.594,00
7.- Transferencias de Capital	434.518,00
8.- Activos Financieros	18.031,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.946.050,00</b>

**PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**ESTADO DE GASTOS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b>
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	50.835
4.- Transferencias Corrientes	18.905
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>69.740</b>

ESTADO DE INGRESOS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b>
3.- Tasas y Otros Ingresos	1.344
4.- Transferencias Corrientes	68.396
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>69.740</b>

**SOCIEDAD POLÍGONO INDUSTRIAL EL ARREAQUE, S.L.**PREVISIÓN DE GASTOS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Sociedad Polígono Industrial El Arreaque, S.L.</b>
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	235.000
6.- Inversiones reales	3.541.406
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.776.406</b>

PREVISIÓN DE INGRESOS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Sociedad Polígono Industrial El Arreaque, S.L.</b>
3.- Tasas y otros ingresos	1.120.351
9.- Variación de pasivos financieros	2.656.055
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.776.406</b>

## CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE MULA	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	SOCIEDAD POLÍGONO INDUSTRIAL EL ARRAQUE, S.L.	ELIMINACIONES	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1.- Impuestos Directos	2.221.957,00				2.221.957,00
2.- Impuestos Indirectos	419.000,00				419.000,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	1.677.284,00	1.344	1.120.351		2.798.979
4.- Transferencias Corrientes	2.124.666,00	68.396		56.796	2.249.858
5.- Ingresos Patrimoniales	50.594,00				50.594
7.- Transferencias de Capital	434.518,00				434.518
8.- Variación de Activos Financieros	18.031,00				18.031
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00		2.656.055		2.656.055
<b>TOTAL</b>	<b>6.946.050,00</b>	<b>69.740</b>	<b>3.776.406</b>	<b>56.796</b>	<b>10.848.992</b>

## CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE MULA	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	SOCIEDAD POLÍGONO INDUSTRIAL EL ARRAQUE, S.L.	ELIMINACIONES	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1.- Gastos de Personal	2.204.252,00				2.204.252
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.266.502,00	50.835	235.000		3.552.337
3.- Gastos Financieros	200.000,00				200.000
4.- Transferencias Corrientes	528.102,00	18.905		56.796	603.803
6.- Inversiones Reales	564.520,00		3.541.406		4.105.926
8.- Activos Financieros	18.031,00				18.031
9.- Pasivos Financieros	164.643,00				164.643
	<b>6.946.050,00</b>	<b>69.740</b>	<b>3.776.406</b>	<b>56.796</b>	<b>10.848.992</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 27 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

## EJERCICIO 2003

N.º PLAZAS	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
4	F	C	AG	AD		Administrativo	C	
1	F	C	AG	AD		Administrativo	C	
1	F	C	AG	AD		Administrativo Personal	C	
1	F	B	AE	T	M	Agente Desarrollo Local	V	(2)
15	F	C	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	C	
2	F	C	BASIC	AGEN	PL	Agente de Policía	V	(4)
1	F	A	AE	T	SUP	Archivero-Bibliotecario	C	
1	F	B	AE	T	M	Arquitecto Técnico	C	
5	F	D	AG	AU		Auxiliar Administrativo	C	

N.º PLAZA	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
1	F	D	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V	(1)
2	F	D	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V	(2)
3	F	C	BASIC	CABO	PL	Cabo Policía	C	
1	F	D	AG	SU		Conserje	C	
1	F	E	AG	SU		Conserje Colegio Público	V	(1)
1	F	E	AG	SU		Conserje Ordenanza	V	(2)
1	F	C	AE	T		Delineante	V	(1)
	F	C	AE	T	AUX	Delineante	V	(2)
1	F	D	AE	SE	CE	Encargado Activi Deportivas	C	
1	F	C	AE	SE	CE	Encargado Instal Deportivas	V	(3)
1	F	D	AE	SE	PO	Encargado Mantenimiento	C	
1	F	A	AE	T	SUP	Ingeniero Superior Urbanista	C	
1	F	B	AE	T	M	Ingeniero Técnico Obras Pú.	V	(1)
1	F	B	AE	T	M	Ingeniero Técnico Obras Pú.	V	(2)
1	F	B	AE	T	M	Ingeniero Técnico Industrial	V	(2)
1	F	A	HN	IN		Interventor	V	(4)
1	F	E	AE	SE	PO	Jardinero	V	(2)
1	F	E	AE	SE	PO	Jardinero	V	(2)
1	F	B	AE	T	M	Maestro de Obras	V	(4)
1	F	D	AE	SE	CE	Notificador	C	
1	F	D	AE	SE	PO	Oficial Electricista	V	(4)
1	F	D	AE	SE	PO	Operario de Cementerio	V	(1)
2	F	E	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	V	(2)
1	F	D	AE	SE	PO	Operario de Mantenimiento	V	(1)
1	F	D	AE	SE	PO	Operario de Mantenimiento	V	(3)
1	F	E	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C	
4	F	E	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V	(2)
1	F	E	AG	SU		Ordenanza	C	
1	F	B	EJEC	SARG	PL	Sargento Policía Local	C	
	F	A	HN	S		Secretario	V	(4)
2	F	A	AG	T		Técnico Administrac. General	C	
1	F	A	AG	T		Técnico Administrac. General	V	Excedencia del Titular
3	F	B	AE	T	M	Técnico de Gestión	V	(3)
1	F	A	AE	T	SUP	Técnico de la Omic	V	(2)
1	F	A	HN	TES		Tesorero	V	(4)
1	FE	C	AG	AD		Administrativo Alcaldía	C	
1	L	D				Auxiliar Administrativo	C	
1	L	E				Conserje Colegio Público	C	
1	L	D				Conserje Oper. Centro Joven	V	
1	L	C				Delineante	C	
1	L	B				Ingeniero Técnico	C	
3	L	E				Limpiadoras Colegios Pedanías	C	
2	L	E				Limpiadoras Colegios Pedanías	V	
8	L	E				Limpiadoras Dependencia Mun.	C	
3	L	E				Limpiadoras Dependencia Mun.	V	
1	L	D				Oficial 2º Piscinas Municipales	C	
1	L	D				Operario Cementerio	C	
1	L	D				Operario de Mantenimiento	C	
3	L	E				Peón Piscinas Municipales	C	

## NOMENCLATURA:

ESCALA: AG: Administración General; AE: Administración Especial; HN: Habilitación Nacional; BASICA: Básica; EJEC: Ejecutiva; T: Técnica.

SUBESCALA: T: Técnica; AD: Administrativa; AU: Auxiliar; SU: Subalterna; SE: Servicios Especiales; S: Secretaría; IN: Intervención; AGEN: Agente; CABO: Cabo.

SAR: Sargento; SUBINS: Subinspector.

CLASE: SUP: Superior; E: Entrada; PL: Policía Local; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios; AUX: Auxiliar; M: Media.

TIPO: F: Funcionario; L: Laboral; FE: Funcionario de Empleo.

PROVISIÓN: C: Concurso; LD: Libre Designación.

SITUACIÓN: C: Cubierta; V: Vacante.

OBSERVACIONES: (1): Proceso funcionarización; (2): Plan Estabilidad de Empleo; (3): Promoción interna; (4): Vacante.

Mula, 27 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

**12318 Expediente 2.657/2003. Construcción en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 2.657/2003. Doña Rosario Bautista Gallego. Construir vivienda unifamiliar y sótano en Vereda de Muñoz, 47, El Esparragal, Murcia.

Murcia, 8 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 1820/2002. Don Ramón Martínez Martínez y doña María Magdalena Tomás Sánchez.

Construir bajo y elevación de planta para vivienda unifamiliar en Camino de Benialel, en La Puebla de Soto, en Murcia.

Murcia, 10 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**12389 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras por doña María Soledad Soler Bernal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente 6665/2003. Doña María Soledad Soler Bernal. Construir vivienda unifamiliar aislada en Carril de Los Cascales, en Casillas, en Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**12094 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 12094, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 261, de fecha 11 de noviembre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En la base tercera, donde dice:

**«Requisitos de los aspirantes»**

debe decir:

**«A) Requisitos de los aspirantes»**

donde dice:

**«Instancias»**

debe decir:

**«B) Instancias»**

donde dice

**«Admisión de aspirantes»**

debe decir:

**«C) Admisión de aspirantes»**

En el anexo I debe quedar como sigue:

## Murcia

**12385 Expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública

**ANEXO I**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,

declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.

Murcia, a            de            de

Las tablas con las marcas mínimas para las pruebas físicas deben quedar como sigue:

### TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES

#### LONGITUD (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más	1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

#### DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4	3	2	1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más

#### 60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más
APTO	8"41- 8"60	8"61 -8"80	9"01 -9"20	9"51 -9"70	10"11 10"3

#### 1.000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más
APTO	4'01"-4'15"	4'16"-4'30"	4'31"-4'45"	4'46"-5'00"	5'01"-5'15"

#### 50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más
APTO	1'16"-1'36"	1'21"-1'41"	1'26"-1,46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"

<b>TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES</b>
---

<b>LONGITUD (MUJERES)</b>
---------------------------

<b>CALIF.</b>	<b>HASTA 25 años</b>	<b>ENTRE 26 y 30</b>	<b>ENTRE 31 y 35</b>	<b>ENTRE 36 y 40</b>	<b>MAS DE 40 años</b>
<b>NO APTA</b>	- de 1,59	- de 1,54	- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29
<b>APTA</b>	1,60 o más	1,55 o más	1,50 o más	1,40 o más	1,30 o más

<b>DOMINADAS (MUJERES)</b>
----------------------------

<b>CALIF.</b>	<b>HASTA 25 años</b>	<b>ENTRE 26 y 30</b>	<b>ENTRE 31 y 35</b>	<b>ENTRE 36 y 40</b>	<b>MAS DE 40 años</b>
<b>NO APTA</b>	3	2	1	0	0
<b>APTA</b>	4 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

<b>60 METROS LISOS (MUJERES)</b>
----------------------------------

<b>CALIF.</b>	<b>HASTA 25 años</b>	<b>ENTRE 26 y 30</b>	<b>ENTRE 31 y 35</b>	<b>ENTRE 36 y 40</b>	<b>MAS DE 40 años</b>
<b>NO APTA</b>	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
<b>APTA</b>	10"41 -10"6	10"61 -10"8	10"81 -11"0	11"31 -11"5	11"81 -12"0

<b>1.000 METROS LISOS (MUJERES)</b>
-------------------------------------

<b>CALIF.</b>	<b>HASTA 25 años</b>	<b>ENTRE 26 y 30</b>	<b>ENTRE 31 y 35</b>	<b>ENTRE 36 y 40</b>	<b>MAS DE 40 años</b>
<b>NO APTA</b>	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
<b>APTA</b>	4'46"-5'00"	5'26"-5'45"	5'51"-6'15"	6'16"-6'45"	6'41"-7'15"

<b>50 METROS NATACION (MUJERES)</b>
-------------------------------------

<b>CALIF.</b>	<b>HASTA 25 años</b>	<b>ENTRE 26 y 30</b>	<b>ENTRE 31 y 35</b>	<b>ENTRE 36 y 40</b>	<b>MAS DE 40 años</b>
<b>NO APTA</b>	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
<b>APTA</b>	1'26"-1'46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"	1'41"-2'01"	1'46"-2'06"

## Puerto Lumbreras

### 12380 Delegación de facultades en la Comisión de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 en relación con el 114 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2003 acordó delegar en la Comisión de Gobierno, que aceptó en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2003, las facultades relativas a la fijación, modificación y revisión de las tarifas de precios privados de los servicios públicos gestionados de forma indirecta por este Ayuntamiento.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Gobierno en virtud de la referida delegación requerirán dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 10 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

—

## Puerto Lumbreras

### 12381 Delegación de competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.5 y 114 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el Decreto de fecha 1 de septiembre de 2003, del que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre del año en curso, por el que se ha otorgado, por esta Alcaldía, a los Concejales Delegados que a continuación se indican la delegación de la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones relativas a gastos propios de su ámbito competencial, en cuantía que no supere los 600 euros para los correspondientes a servicios, suministros y consultoría y asistencia, y 1.500 euros para las obras, así como, la firma de los correspondientes documentos contables:

- D.ª Matilde Gloria García Caballero: Cultura, Turismo, Festejos y Casco Antiguo.

- D.ª Dolores Arenas Cantón: Policía Local, Protección Civil, Personal, Tráfico y Transportes.

- D. José María Parra Pérez: Agricultura, Ganadería, Agua y Pedanías.

- D.ª Gertrudis Jiménez López: Juventud y Deportes.

- D. Ginés David Piñero Zaragoza: Educación, Comercio, Fomento y Medio Ambiente.

- D.ª Laura Millán Nieto: Bienestar Social, Familia e Igualdad de Oportunidades.

- D. Juan Moisés Gea Jiménez: Industria, Vivienda y Servicios Municipales.

- D.ª Ana García Pérez: Sanidad, Consumo y Voluntariado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 9 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

—

## Puerto Lumbreras

### 12382 Delegación de facultades en la Comisión de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 en relación con el 114 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2003 acordó delegar en la Comisión de Gobierno, que aceptó en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2003, las facultades relativas al establecimiento y modificación de los precios públicos.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Gobierno en virtud de la referida delegación requerirán dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 10 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

—

## Puerto Lumbreras

### 12384 Delegación competencias en la Concejala doña Gertrudis Jiménez López.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.5 y 114 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el Decreto de fecha 22 de septiembre de 2003, del que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre del año en curso, por el que se delega en la Concejala doña Gertrudis Jiménez López la competencia para la autorización, disposición o reconocimiento de obligaciones relativas a los gastos generales de naturaleza periódica que a continuación se indican, así como, la firma de los correspondientes documentos contables:

- Combustible
- Reparación de vehículos
- Energía eléctrica
- Agua
- Productos de limpieza
- Albañiles
- Materiales de construcción
- Teléfono
- Alquileres
- Correo
- Prensa
- Material de Oficina
- Material equipos informáticos
- Mantenimiento de fotocopiadoras y fax
- Nóminas
- Grupos Políticos
- Seguridad Social

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 8 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Totana

### **12379 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 29/2003, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Morti, promovida por doña Baeza Máiquez, José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 27 de octubre de 2003.—El Concejal de Urbanismo, Antonio José Aliaga Teruel.

## Yecla

### **12383 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de

alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 38/2003 Roque Rubio Pérez. Vivienda Unifamiliar Aislada en Paraje «La Decarada».

Yecla, 16 de octubre de 2003.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

#### **12691 Periodo voluntario de cobranza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Murcia que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2003, sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2%, ejercicio 2003). El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 15 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

## Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

### 12454 Anuncio de adjudicación. Expediente número FC-01/03.

**Organismo:** Emuasa.

**N.º de expediente:** FC-01/03.

**Objeto del contrato:** Contrato de obras relativas a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II.

«Línea Deshidratación de Fangos en ETAP la Contraparada».

**Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:** N.º 129 de fecha 6 de junio de 2003.

**Tramitado:** Por procedimiento abierto mediante concurso.

**Presupuesto:** 601.101 euros.

**Fecha de adjudicación:** 17 de septiembre de 2003.

**Contratista:** Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

**Importe Adjudicación:** 470.480,70 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Murcia, 3 de noviembre de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

—

## Notaría de don Pedro F. Garre Navarro

### 12453 Exceso de cabida.

- Fijar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de los Alcázares.

- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

- Publicar en un Periódico radicado en la Comunidad Autónoma.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltr. Colegio Notarial de Albacete, distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la calle Andrés Baquero número 2:

Hace saber:

1. Que por los cónyuges don Juan Murcia González y doña Manuela Heredia Méndez. Con D.N.I. números respectivos 35.899.296 y 22.866.811-G, se ha declarado el exceso de cabida que seguidamente se detalla en la descripción de la finca afectada:

Un trozo de tierra secano, sito en el paraje de los Carriones, partido de Dolores, término municipal de Pacheco de haber seis celemines, o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, incluyéndose en él una

casa de morada en planta baja, en estado ruinoso, cubierta de tejado, dividida en varias habitaciones, con patio al Norte y su fachada a mediodía, con treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de parte en el aljibe (pues las restantes treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de participación en dicho aljibe se los reservó el anterior propietario de la finca don Pedro López Sanmartín), y veinticinco pesetas en el pozo ocupando una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados, que todo linda por Norte, camino del Mar Menor; mediodía, tierra de Manuel Albaladejo; Poniente, tierra del mismo Albaladejo; y Levante, tierra de Sixto Castejón Martínez.

**Inscripción.** En el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, libro 349 de Pacheco, folio 140, finca 11.021-N, inscripción 5.ª.

La descripción y superficie de la finca, según reciente medición, es la siguiente:

Un trozo de tierra secano, sito en el paraje de los Carriones partido de Dolores, término municipal de los Alcázares.

Tiene una superficie total de siete mil seiscientos setenta y ocho (7.678) metros cuadrados, según medición expresa para este acto, y está formada por las tres parcelas catastrales que seguidamente se describen con sus actuales linderos:

- Parcela 180 de Polígono 04: Tiene una superficie de novecientos noventa y tres (993) metros cuadrados.

Referencia catastral 30045A004001800000RH.

Linda: Norte: Parcela 96 del Polígono 4 con camino Torremochuela por medio.

Sur: Don José Armero Lamberto y doña Dionisia Sánchez Ramón.

Este: Doña Dionisia Sánchez Ramón.

Oeste: Don José Armero Lamberto.

- Parcela 96 de Polígono 04: Tiene una superficie de seis mil seiscientos ochenta y cinco (6.685) metros cuadrados.

Referencia catastral 30045A004000960000RF.

Linda: Norte: Doña Dolores García Garre.

Sur: Parcela 180 del Polígono 4, con camino Torremochuela por medio.

Este: Doña Emilia Velasco Pardo.

Oeste: Don José Armero Lamberto, con camino Torremochuela por medio.

Incluye una casa de morada en planta baja en estado ruinoso, cubierta de tejado, dividida en varias habitaciones, con patio al Norte y su fachada al Mediodía, con treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de parte en el aljibe y veinticinco pesetas en el pozo ocupando una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, al libro 349 de Pacheco, folio 140, finca registral número 11021, ahora perteneciente al Registro de la Propiedad número II de San Javier.

**Título.** Les pertenece por compra, con carácter ganancial mediante escritura pública otorgada en Torre Pacheco, ante el Notario de dicha villa, don Juan Isidro Gancedo del Pino el día diecisiete de junio de 1989 de protocolo.

2. Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, el exceso de cabida declarado de la antedicha finca en su citado título de propiedad a fin de que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier a uno de octubre del año dos mil tres.—  
El Notario, Pedro F. Garre Navarro.

## Universidad de Murcia

**12692 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro. (Expte. 2003/109/SU-A).**

### 1. Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Universidad de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- Número de expediente: 2003/109/SU-A

### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Equipamiento Informático, enfocado al cálculo intensivo.
- Lugar de ejecución: Servicio de Cálculo Científico del SACE- Campus de Espinardo.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación: 290.000,00 euros.

### 5. Garantías:

Provisional. 5.800,00 euros.

### 6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección Suministros.

- Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. Edificio Viamart.

- Localidad y código postal: Murcia, 30003.

- Teléfono: (968) 363595-93. Telefax: (968) 363558.

- Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>; e-mail: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es).

- Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

### 8. Presentación de ofertas.

- Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 8 de enero de 2004

- Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

- Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

- Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- Localidad: Murcia.
- Fecha: 19 de enero de 2004
- Hora: 9,30 horas.

### 10. Observaciones.

Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de esta Universidad para el año 2004.

### 11.- Gastos de Anuncio.

Serán por cuenta del adjudicatario.

### 12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 7/11/2003

Murcia, 7 de noviembre de 2003.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín